



MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DR. ADOLFO ANDRÉS MARQUEZ PENAGOS
Dirección para la Gestión Policiva

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de proceso de Inspección de Vigilancia y Control –
Alcaldía Local de Santafé

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoria Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final de auditoria de la Alcaldía Local de Santafé

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (13 folios)
Anexos del Quejoso y de la Alcaldía Local (73 folios)
Copia: Alcalde Local de Santafé.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño - Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Adolfo Andrés Marques Penagos - Dirección para la Gestión Políciva

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por las Inspecciones de Policía, la Dirección para la Gestión Políciva y la Dirección para la Administración Especial de Policía.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación vigencia del primero (1) de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.
3. Criterios de la auditoría	<p>Código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <p>Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.</p> <p>Acuerdo Distrital 735 de 2019.</p> <p>Decreto 606 de nov./ 2017 Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>Decreto 411 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno”</p> <p>Decreto 449 de 2017 “Según lo establecido en el art. 21° de la Ley 909 de 2004, se crean (21) cargos de Inspector de Policía y (19) de auxiliar administrativo de carácter temporal. “</p> <p>Decreto 543 de 2017 Se suprimen (19) empleos profesional especializado código 222 Grado 23 (Asesores de obras) y se incorporan como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría en el Código 233 Grado 23.</p> <p>Decreto 506 de 2018 Mediante estudio técnico se propone modificar la planta de empleos de la entidad, identificando la necesidad de crear</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>veintitrés (23) cargos del nivel profesional, Ocho (8) cargos del nivel técnico.</p> <p>Decreto 409 de 2016 Conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 637 de 2016 se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.</p> <p>Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 "<i>Por el cual modifica la Estructura Organizacional de la SDG</i>".</p>
4. Equipo Auditor	Diana Carolina Sarmiento Barrera - Oficina Control Interno.
5. Metodología	<p>1.Solicitud, revisión y análisis de la información suministrada por la Dirección de Gestión Policiva, Subsecretaria de Gestión Local, Subsecretaria de Gestión Institucional, y Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.</p> <p>2.Conforme a la información suministrada por la Dirección para la Gestión Policiva, los mecanismos que implementan para el seguimiento y el control a la gestión cumplida por las Inspecciones de Policía de la durante el año 2019, se realiza a través del sistema de información denominado Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos, SI ACTUA II, sistema de información en el que los inspectores de policía gestionan los procesos del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016.</p> <p>3. De otra parte, paralelo al sistema SI ACTUA II, la efectuó actualización de tableros y reportes en la herramienta Power BI, en el que permite medir los tiempos empleados para la resolución de cada actuación.</p> <p>4. Se realizó apertura de la auditoria a través de reunión virtual, el día 23 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Información remitida por parte de las Alcaldías sobre Despachos Comisorios</p> <p>6. Información remitida por la dirección de Talento Humano de la planta del proceso de IVC.</p>
6. Periodo de Ejecución	23-09-2020 - 30-11-2020

1. Limitaciones

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 13

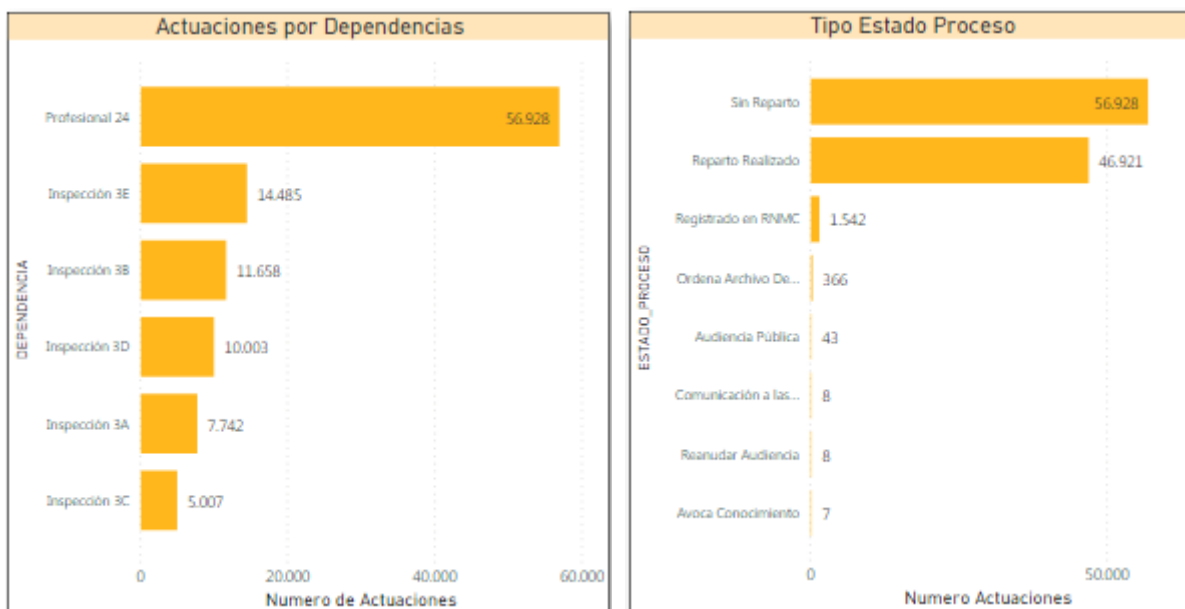


Durante el desarrollo del trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta.

2. Resultados

2.1. Gestión y trámite de actuaciones a cargo de las Inspecciones de Policía en la Localidad.

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Santafé, de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de octubre de 2020 se cuenta con un total de 105.823 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:



FUENTE: Herramienta POWER BI.

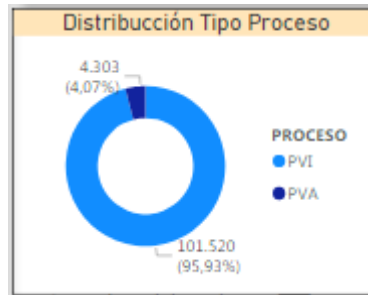
Lo anterior permite observar que 56.928 actuaciones equivalentes al 53,79% se encuentran SIN REPARTO en el usuario Profesional 24 y el 46,20% restante que equivale a 48.895 actuaciones se encuentran con REPARTO, lo cual implica una gran cantidad de expedientes sin ningún tipo de impulso procesal.

Ahora bien, respecto de los tipos de procesos la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso verbal Inmediato con 101.520 actuaciones y 4.303 al Proceso Verbal Abreviado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO



FUENTE: Herramienta POWER BI

La analítica de la información reportada por el sistema de Información Power Bi permite evidenciar un notable retraso en la gestión de actuaciones a cargo de la Localidad de Santafé en el sistema de información dispuesto para tal fin (ARCO), dado que para la vigencia 2020 se evidenció el cierre de 1732 actuaciones equivalentes al 1,64% de las activas con un tiempo promedio de gestión de 1310 días, esta situación se puede evidenciar en el expediente 2017533870100146E desde su recepción el 8 de marzo de 2017 hasta su cierre el 8 de Octubre de 2020.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

Ahora bien, las actuaciones gestionadas con cierre por inspección son:

Inspección	Cantidad de actuaciones	Actuaciones gestionadas, cerradas o canceladas
3A	7742	6
3B	11658	697
3C	5007	445
3D	10003	84
3E	14485	500
Total	48895	1732

FUENTE: Elaboración propia OCI, con base en la información suscrita en la herramienta POWER BI.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 13



Esta acumulación excesiva de expedientes de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policivas que perjudican gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

2.1.2. Consulta de Expediente en la herramienta ARCO

Aleatoriamente se consultó expediente No. 2018534490100924E y No de caso de ARCO 1964263 actuación de Régimen de Obras y urbanismo, por posible infracción al Artículo 135. “*Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, 135.4. A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*”, el cual se encuentra en estado cerrado, pero sin evidencia del motivo y documentos soporte el archivo del proceso.

Respecto al flujo del expediente no se evidencia soporte de presentación de argumentos del presunto infractor pruebas del proceso, tal como se muestra a continuación:

ARGUMENTOS	
Argumentos del Presunto Infractor	
Argumentos del Presunto Infractor	
NO PRESENTA	
¿Se presentan documentos anexos por parte del presunto infractor?:	No

PRUEBAS	
Pruebas del Proceso	
¿Se solicitan Pruebas de Proceso?:	
No	
Descripción de las Pruebas	

Pruebas de Oficio	
¿Se decretan Pruebas de Oficio?:	
No	
Descripción de las Pruebas de Oficio	

En lo que respecta a la audiencia se registra: “*mediante auto de fecha del 10 de septiembre de 2020 se ordena archivo del expediente*”.

Información de la Audiencia	
Estado Diligencia:	Audiencia Realizada
¿Las partes concilian?:	Si
Acuerdo	
MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE	

En documentos relacionados y la trazabilidad, se puede observar que se encuentra únicamente cargado el radicado No. 20185350154512 en el que se observa los datos básicos de la petición y del peticionario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

▼ Respuesta Gestor Documental			
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2018-09-24 11:52	20185350154512	EN LA DIRECCION CARRERA 2 A ESTE 23 A 16 SE ESTA REALIZANDO UNA OBRA SIN LICENCIA Y A PESAR DE QUE YA SE HA COLOCADO VARIAS QUEJAS NO SE HA HECHO NADA SOBRE ESTO, SE SOLICITA SE REALICE UNA VISITA URGENTE YA QUE ESTAN INVADIENDO TAMBIÉN ESPACIO PUBLICO Y NO DEJAN POR DONDE PASAR.	Enlace documento

▼ Actuaciones Registradas						
Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario	Actividad	Traslado por Competencia	Observaciones
Inicial PVA	Reparto Realizado	14/09/2020	Dolly Esperanza Buitrago	Definir Etapa Caso Migrado		
Audiencia Pública PVA	Audiencia Realizada	14/09/2020	Dolly Esperanza Buitrago	Registrar Seguimiento Etapa de Audiencia		
Audiencia Pública PVA	Acta audiencia cargada	14/09/2020	Dolly Esperanza Buitrago	Generar y Cargar Acta de Audiencia		

Lo anterior genera incertidumbre sobre el archivo de este expediente, si bien es cierto se puede observar dentro de la información descrita que se realizó archivo por conciliación mediante Auto del 10 de septiembre de 2020, no se encuentra cargado dicho auto ni acta de audiencia.

De manera general se observa que no se cumple con el flujo de información en el aplicativo el cual tiene como objetivo contar con la trazabilidad integral del expediente en línea en atención a los principios de transparencia y publicidad en la gestión pública.

2.2. Personal adscrito a las inspecciones de policía:

A continuación, se presenta el personal con el que actualmente cuenta la alcaldía local de Santafé:

Nombre	Denominación del cargo actual	Grado actual	Ubicación interna	Fecha de ingreso a esta Secretaría	Situación actual
Tibavisco Segura Pedro Nicolás	Auxiliar Administrativo	13	Inspección B de Policía	9/17/1982	En Carrera
Vargas Mendoza Leidy Yasmin	Auxiliar Administrativo	19	Inspección A de Policía	7/28/2020	Inducción
Moreno Carmona Douglas	Auxiliar Administrativo	19	Inspección C de Policía	9/3/2018	Provisional
Díaz Vargas Lady Johana	Auxiliar Administrativo	19	Inspección D de Policía	11/23/2018	Provisional
Gómez Quintero Nazly Yazmin	Auxiliar Administrativo	19	Inspección D de Policía	10/18/2018	Provisional
Gómez Medrano Mabel	Auxiliar Administrativo	19	Inspección E de Policía	4/15/2019	Provisional

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 6 de 13



Vacante	Auxiliar Administrativo	20	Inspección C de Policía		
Baquero Duarte Edgar Felipe	Auxiliar Administrativo	20	Inspección E de Policía	11/26/2019	Provisional
Calderón Trujillo Juan Fernando	Inspec Policía Urb Cat Esp y 1 Cat	23	Inspección A de Policía	7/1/2020	Inducción
Villamil Russi Claudia Piedad	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección B de Policía	7/1/2004	En Carrera
Molina Figueroa Diego Fernando	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección C de Policía	7/7/2020	Inducción
Moreno López Orlando	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección D de Policía	2/15/1999	En Carrera
Buitrago Gómez Dolly Esperanza	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección E de Policía	9/27/1993	En Carrera
Cifuentes Toro Carlos Mario	Profesional Especializado	24	Área Gestión Policiva	10/28/1996	En Carrera
Vanegas Moscoso Cesar Augusto	Profesional Especializado	24	Área Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera	4/25/1997	En Carrera
Céspedes Guerrero Sergio Nivaldo	Auxiliar Administrativo	27	Inspección A De Policía	7/17/2012	En Carrera
Roa Lugo Martha Isabel	Auxiliar Administrativo	27	Inspección B De Policía	4/16/1980	En Carrera

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Como se observa por efecto del concurso 740/2018 el 17,64% del personal se encuentra en proceso de inducción.

2.3. Verificación de la aplicación del parágrafo 1º, artículo 206 del Código Nacional de Policía- de los Despachos Comisorios:

Frente a lo estipulado como tema auditor adicional, podemos encontrar que una vez dispuesta la información, desde la vigencia 2017 hasta la fecha, y según lo ordenado en la ley 1801 de 2016 parágrafo 1º, artículo 206, la Alcaldía Local de Santafé adelantó ordenes de despachos comisorios con la participación exclusiva del Despacho del alcalde, teniendo un funcionario para el apoyo a dicha tarea, quien se encuentra encargado de la gestión y organización de las diligencias comisorias y que se resumen a continuación:

Vigencia	Total	Devolución al juzgado de origen
2017	1	1
2018	2	2
2019	23	23
2020	4	4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Total	30	30
--------------	----	----

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Alcaldía Local.

De las vigencias 2017 a 2020 se registran 30 devoluciones al juzgado de origen por las siguientes situaciones:

Motivo para devolver.	Cantidad de despachos comisorios.
Aclaración por parte del juzgado	1
Acuerdo entre las partes	1
Corresponde a otra localidad	5
No corresponde a la jurisdicción	3
Diligencia practicada	9
Inasistencia de la parte actora	9
Pago total	1
Desconocimiento de dirección del inmueble	1
Desconocimiento de la identificación del inmueble	1
Pago de la obligación	1
Con base al Auto 20200129-01 del 29-01-20	1
Total.	30

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Alcaldía Local

De lo anterior se pudo observar un retraso en las devoluciones por un tiempo de más de dos años, tal como se puede identificar en aquellas que se devolvieron por que corresponden a otra localidad, jurisdicción y competencia:

Fecha Recibido	No Despacho Comisorio	No. Radicado	Fecha de devolución
12-Sep-2018	0168	20186610146292	19-Oct-2020
19-Jul-2019	0038	20196610089822	26-Oct-2020
21-Oct-2019	132	20195310116242	26-Oct-2020
6-Mar-2020	010	20205310020012	26-Oct-2020
12-Mar-2020	0020	20205310022332	26-Oct-2020

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Alcaldía Local

Lo anterior constituye un retraso injustificado por falta de diligencia en la revisión y análisis de la comisión realizada por el Juez, la cual por temas de competencia y/o jurisdicción se podía advertir y gestionar desde su recepción.

Se puede concluir que según la información suministrada por la Alcaldía Local genera incertidumbre, toda vez que se identifica un registro bajo de despachos comisorios recibidos durante las vigencias de 2017 – 2020 y no se cuenta con una base de datos debidamente consolidada en la que permita tener completamente el registro de estos comisorios.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.3.1. Caso específico – Despacho comisorio No. 123 del 16 de mayo de 2019.

El equipo auditor considera incluir dentro de la presente auditoria, queja de un ciudadano por la no ejecución del despacho comisorio No. 123 por presunto delito de concusión y cohecho por dar u ofrecer, sobre el particular se indaga sobre el tramite adelantado y las evidencias del mismo las cuales se relacionan a continuación, sobre conducta denunciada se remitió a la Oficina de Asuntos Disciplinarios con comunicación 20201500355093 del 30 de noviembre de 2020, para que en lo de su competencia se adelanten los trámites correspondientes.

Mediante memorando No. 20205340149683 del 27 de octubre de 2020, el Alcalde Local de Santafé solicitó investigación “por presunto delito de concusión y cohecho por dar u ofrecer”, en cumplimiento al Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, deber de denunciar, ... *“El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciara sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”*... (Anexo No. 1)

Así mismo, adjuntó a esta dependencia un derecho de petición bajo radicado No 20205310045442 del 11 de septiembre de 2020, presentado por el señor José Leonel Gómez Gómez a la Alcaldía local junto con sus anexos en sesenta y ocho (68) folios (Anexo No. 2), del cual solicitó ordenar la realización del despacho comisorio No. 0123 para la restitución del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 17-54, en el que dentro de los hechos de la petición manifestó que inicialmente se tenía programado el comisorio para el día 22 de abril de 2020, sin embargo el abogado de la Alcaldía Local, Julián Ducon propuso agilizar la diligencia si le cancelaba un valor de \$4.500.000, en el que no prosperó ningún acuerdo ya que él le ofreció al abogado un valor de \$2.000.000 pero el rechazo la oferta.

Igualmente, indico que para el día 16 de diciembre de 2019 a las 9am se adelantó el despacho comisorio del cual no surtió y fue devuelto al juzgado de origen por *“no tener fecha de vencimiento”*

Al identificar la anterior situación la Oficina de Control Interno mediante memorando No. 2020150032334 del 3 de noviembre de 2020, solicito información al Alcalde Local de Santafé con el fin de que sirviera indicar la fecha de recepción a la Alcaldía Local y No. de radicado del despacho comisorio No. 123; nombre de la persona encargada de recibir y programar la comisión; motivo de adelanto de la fecha de comisión; Copia de la diligencia en la que no se surtió y la constancia de la devolución al juzgado de origen con los argumentos que sustenta la misma y relación de despachos comisorios que han sido devueltos al juzgado de origen por falta de fecha de vencimiento. (Anexo No.3)

Mediante memorando bajo radicado No.20205340150313 del 11 de noviembre de 2020, el Alcalde Local de Santafé remitió a esta Oficina respuesta a la anterior solicitud, en la que dentro de ella informó que... *“la persona encargada de recibir y programar el despacho comisorio fue el doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles quien fungía para la época como Alcalde Local, en compañía de su abogado de apoyo de despachos comisorios el Doctor Alberto Andrés Mosquera Gómez.”*

Igualmente manifestó *“que el despacho comisorio fue devuelto al comitente vía electrónica el 15 de julio de 2020, bajo el radicado Orfeo No. 20205340022561, es escasa la información que respecto de este reposa en esta alcaldía local, motivo por el cual no es posible determinar que la afirmación realizada por el señor José Leonel Gómez sea veraz. Lo único que esta administración puede acreditar, es la notificación de las entidades convocadas y la práctica de la diligencia el 16 de diciembre de 2019, la cual fue suspendida teniendo en cuenta las manifestaciones de las entidades asistentes, tales como la imposibilidad de desalojar en presencia de menores de*

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

edad, la inasistencia del defensor de familia y el ICBF; circunstancias que se tuvieron en cuenta para determinar que la diligencia no reunía las condiciones adecuadas logísticas e institucionales y por ende la procedencia de la suspensión.” ... de conformidad con lo avizorado en la carpeta que reposa en esta alcaldía local, se tiene que mediante auto del 7 de enero de 2020, se fijó nueva fecha para el día 28 de febrero del mismo año, actuación notificada en el estado de fecha 9 de enero de 2020; llegada la fecha y hora para la diligencia no se presentó el apoderado de la parte actora como tampoco el interesado, conforme a ello la administración de ese momento procedió a devolver el comisorio al juzgado de origen (actuación firmada por los asistentes).

Conforme a ello, mediante radicado 20205340022561 del 4 de marzo de 2020, se devolvió el mentado despacho comisorio al juzgado de origen al correo electrónico atenciónalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co, este último remitió al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá al correo electrónico cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como se observa en comprobante de envío adjunto a la presente.” ... (Anexo No. 4)

Así las cosas, se observa el trámite del despacho comisorio según las evidencias aportadas y aquí presentadas, respecto de la devolución se evidencio que esta obedeció inasistencia de la parte apoderada así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Santa Fe

DESPACHO COMISORIO: 0123
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JOSE LEONEL GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ZULUAGA MARIN

DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN

En Bogotá, D. C., a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, procede el Alcalde Local de Santa Fe a designar al Doctor CARLOS ROBERTO TARAZONA ALVAREZ como Abogado de Apoyo al Despacho y como Secretario Ad Hoc a ANGELA TATIANA CRISTANCHO CHICUE a quienes posesiona en debida forma prometiendo cada uno cumplir fielmente las funciones asignadas. Se declara abierta la diligencia en el recinto del Despacho. Se deja constancia que se hace presentes LIZETH PARRA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N 1.033.734.347 de la Secretaría de Salud, JINETH TATIANA MORENO BARON identificada con cedula de ciudadanía N 1.033.698.774 de la Secretaría de Integración Social, GERARDO ALONSO SALDARRIAGA SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía N 19.287.642 del ICBF una hora de espera, no se hace presente el demandante como tampoco su apoderado, por lo que dispone este Comisionado ordenar la devolución de las presentes diligencias al Juzgado de Origen previa desanotación para lo de su competencia. No siendo otro el objeto, se firma por quienes intervinieron siendo las 08:38 A.M.

LEONEL HERNANDEZ SANCHEZ
Alcalde Local de Santa Fe (E)

CARLOS ROBERTO TARAZONA ALVAREZ
Abogado de Apoyo al Despacho

ANGELA TATIANA CRISTANCHO CHICUE
Secretario Ad - Hoc.

LIZETH PARRA RODRIGUEZ
Secretaria Distrital de Salud

JINETH TATIANA MORENO BARON
Secretaria de Integración Social

GERARDO ALONSO SALDARRIAGA SANDOVAL
ICBF

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 13



3. Seguimiento a planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

ID Plan	Fuente	Proceso	Total hallazgos	Fecha de registro de hallazgo.	Líder / Responsable	Estado	ESTACIÓN	Seguimiento OCI
167	Auditorías internas de gestión	Inspección, Vigilancia y Control Local	3	13/10/2020	Alcalde Local	Abierto	7 días vencidos del plazo de formulación	0% de avance.

FUENTE: Sistema MIMEC – Corte 05-11-2020

Teniendo en cuenta la tabla anterior, se puede observar que los 3 hallazgos tienen más de un mes de registro y la Alcaldía Local no ha realizado la formulación de un plan de mejora, evidenciando el vencimiento de los términos y de los principios establecidos en el manual para la gestión de planes de mejoramiento GCNM-002.

4. Seguimiento Plan de gestión.

El equipo auditor realizó revisión al plan de gestión del tercer trimestre de la presente vigencia, sobre la cual se observa el cumplimiento de la siguiente manera:

Meta Plan de Gestión	Programado	Ejecutado	Resultado de la medición	Análisis del Avance
Fallar de fondo el 12 % de los expedientes de policía a cargo de las inspecciones de policía con corte a 31-12-2019	1%	1%	90.00%	La Alcaldía Local falló de fondo en el trimestre 809 expedientes de los 897 programados.
Terminar (archivar), 36 actuaciones administrativas activas.	10	28	100%	La Alcaldía Local terminó en el trimestre 28 actuaciones administrativas activas.
Terminar 28 actuaciones administrativas hasta enviar a la segunda instancia.	9	7	78%	La Alcaldía Local Terminó en el trimestre 4 actuaciones administrativas en primera instancia.

FUENTE: Planes de Gestión por Alcaldías – Vigencia 2020. <http://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/planes-de-gesti%C3%B3n-alcald%C3%ADAs-locales-2019>

De acuerdo al avance del plan de gestión se reportan 809 fallos, 28 archivos, 4 actuaciones hasta la primera instancia y en el aplicativo ARCO reportan 1732 cerrados. Lo anterior, se observa coherencia respecto del aplicativo en el cual se está dando la trazabilidad de los expedientes antes referidos.



Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. Se evidenció que la Alcaldía no se tiene un control general sobre las diligencias que adelantan concernientes a despachos comisorios, pues no es posible calcular u obtener una estadística certera acerca de la ejecución de dicha función, toda vez que no existe un aplicativo que permita el ingreso, trazabilidad y gestión de estos, estos se manejan en archivos informales sin controles o posibilidad de seguimiento generando incertidumbre respecto del procesamiento o criterio que se aplica para su programación.
2. Se evidenció de otro lado devoluciones de solicitudes de despachos comisorios al Consejo Superior de la Judicatura para que sean adelantadas por Juzgados de Descongestión lo anterior dado que no se tiene un criterio definido que enmarque dichas devoluciones y aquellas que deban ser avocadas para su ejecución, dejando así una estela de interpretaciones de índole personal por no tener un procedimiento plenamente establecido en el sistema de gestión, lo que genera poca seguridad jurídica frente a las actuaciones que adelanten las Alcaldías Locales, colocándose en contra vía de los intereses generales de la administración pública y de los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 Superior, situación que adicionalmente puede conllevar a una obstrucción a la recta administración de justicia.
3. Acoger los principios fundamentales del Código Nacional de Policía y convivencia dentro de los que se encuentra el principio de proporcionalidad, y razonabilidad en la adopción de los medios y medidas correctivas, atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma, esto es sometido a límites precisos de manera que no se afecten derechos, fines y valores constitucionales.
4. El equipo auditor identificó que los inspectores no cargan la documentación completa en el aplicativo ARCO en el que genera incertidumbre al realizar la consulta toda vez que no se comprende el motivo de la decisión. En este sentido se recomienda dar cumplimiento a los manuales y procedimientos establecidos para atender las actuaciones activas en la localidad.
5. En atención a que se evidenció la utilización del aplicativo ARCO, se recomienda dar aplicabilidad a lo regulado en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
6. Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
7. Realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento a las acciones de mejora registradas en el aplicativo MIMEC, en caso de no haberse ejecutado realizar su programación y de haberse realizado efectuar el reporte y traslado a la Oficina de Control Interno para su revisión y cierre.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En caso de observar que el responsable de ejecución ya no realiza estas actividades o ya no labora en la Alcaldía Local, se deberá solicitar el respectivo traslado de las bandejas en MIMEC, mediante caso HOLA.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 13